

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO

ADMINISTRATIVO.- MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN A LOS CÓNYUGES SUPÉRSTITES E HIJOS DE LOS FINADOS PRESIDENTES MUNICIPALES MANUEL DE JESÚS ANGULO TORRES, DE TOPIA, CLAUDIO REYES NUÑEZ, DE OTAEZ, LUIS CARLOS RAMIREZ LOPEZ, DE OCAMPO Y MANUEL ESTRADA ESCALANTE, DEL MEZQUITAL.

PAG. 2

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracciones III y XXXI, de la Constitución Política del Estado de Durango, 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; he tenido a bien emitir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN A DIVERSOS CÓNYUGES SUPÉRSTITES DE PRESIDENTES MUNICIPALES FALLECIDOS**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una de las políticas de mi Gobierno ha sido la de generar mecanismos que protejan a los sectores sociales más desprotegidos, con el objetivo de que accedan, en condiciones de equidad, a las oportunidades de desarrollo que se han generado en Durango de manera sostenida. En ese contexto, uno de los ejes estratégicos que han caracterizado a la presente administración estatal, tiene que ver con la protección de la familia duranguense, como un valor y como un elemento fundamental de nuestra sociedad, sobre la que descansa la construcción de un proyecto social de transformación perdurable.

SEGUNDO.- En los últimos años, producto de la lucha contra el crimen organizado encabezada por el Gobierno Federal, la violencia ha alcanzado a Durango, originando múltiples sucesos graves para la seguridad pública de nuestras regiones, que ha tenido en muchas ocasiones fatales consecuencias para servidores públicos que han fallecido en el cumplimiento de su deber. En esa tesitura, mi Gobierno ha generado mecanismos para apoyar a las viudas e hijos de los agentes de las corporaciones de seguridad que lamentablemente han fallecido en el cumplimiento de su deber, como una respuesta de apoyo

directo a las familias de quienes han arriesgado la vida por el bienestar de sus semejantes.

TERCERO.- Dentro de los diversos atentados contra la vida de servidores públicos, los de los presidentes municipales han adquirido especial relevancia, tanto por lamentable perdida para la sociedad y sus familias, como por el hecho de que éstas últimas carecen de cualquier mecanismo de seguridad social que proteja a sus cónyuges supérstites y a sus hijos. Así, no obstante que mi Gobierno ha sido respetuoso de la autonomía municipal en el Estado, estima necesario apoyar a las familias de quienes han arriesgado su vida en el cumplimiento de su deber, sobre todo cuando su trabajo a favor del bienestar de Durango ha estado por encima aún de su integridad personal.

CUARTO.- En el Estado de Durango, desde el mes de junio del año 2008, el entonces Presidente Municipal de Topia, Manuel de Jesús Angulo Torres, desapareció de la región, sin que a la fecha se haya tenido conocimiento de su paradero, lo que deja de manifiesto la presunción de su muerte. Los primeros días de febrero del año 2009, fue privado de la vida el Presidente Municipal de Otaez, Claudio Reyes Nuñez. Posteriormente en junio del mismo año, y en el mes de febrero de este año 2010, fueron privados de la vida los Presidentes de Ocampo, Luis Carlos Ramírez López y del Mezquital, Manuel Estrada Escalante.

QUINTO.- Ante las circunstancias especiales de los decesos de los presidentes municipales antes mencionados, en cumplimiento de su encargo, mi Gobierno estima necesario generar un apoyo extraordinario para el bienestar de sus cónyuges e hijos, con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

SEXTO.- De acuerdo a lo anterior, mi Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, otorgará un apoyo económico a los cónyuges e hijos que sobrevivan a los finados Presidentes Municipales antes mencionados.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN A LOS CÓYUGES SUPERSTITES E HIJOS DE LOS FINADOS PRESIDENTES MUNICIPALES MANUEL DE JESÚS ANGULO TORRES DE TOPIA, CLAUDIO REYES NUÑEZ DE OTAEZ, LUIS CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ DE OCAMPO Y MANUEL ESTRADA ESCALANTE DEL MEZQUITAL.

PRIMERO.- Se concede a la señora Gonzala López López y a sus hijos Iván de Jesús Angulo López, Selina Lizbeth Angulo López y Arleth Esmeralda Angulo López, cónyuge supérstite e hijos del finado Presidente Municipal de Topia, Manuel de Jesús Angulo Torres, una pensión vitalicia por la cantidad de \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, más una cantidad que se aumentará cada año, a partir del próximo en un porcentaje igual a aquél que se adicione al salario mínimo en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se concede a la señora Graciela Sarabia Paniagua, y a sus hijos Carlos Jiovani Reyes Sarabia y Carolina Jovie Reyes Sarabia, cónyuge supérstite e hijos del finado el Presidente Municipal de Otaez, Claudio Reyes Nuñez, una pensión vitalicia por la cantidad de \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, más una cantidad que se aumentará cada año, a partir del próximo en un porcentaje igual a aquél que se adicione al salario mínimo en el Estado de Durango.

TERCERO.- Se concede a la señora Verónica Carrasco Flores, y a sus hijos Luis Martín Ramírez Carrasco, Yamilet Arisai Ramírez Carrasco y Carlos Rafael Ramírez Carrasco, cónyuge supérstite e hijos del finado el Presidente Municipal de Ocampo, Luis Carlos Ramírez López, una pensión vitalicia por la cantidad de \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, más una cantidad que se

aumentará cada año, a partir del próximo en un porcentaje igual a aquél que se adicione al salario mínimo en el Estado de Durango.

CUARTO.- Se concede a la señora María Vidalia Madera Escalante, y a sus hijos Migdaly Yazbek Estrada Madera, Héctor Manuel Estrada Madera y Francisca Vidalí Estrada Madera, cónyuge supérstite e hijos del finado el Presidente Municipal del Mezquital, Manuel Estrada Escalante, una pensión vitalicia por la cantidad de \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, más una cantidad que se aumentará cada año, a partir del próximo en un porcentaje igual a aquél que se adicione al salario mínimo en el Estado de Durango.

QUINTO.- El monto total de la pensión se dividirá entre el cónyuge e hijos por partes iguales cuando alguno de ellos dejare de tener derecho a aquella.

La pensión que se otorga mediante el presente decreto administrativo dejará de tener vigencia para el cónyuge supérstite, si contrae nupcias de nueva cuenta.

Los hijos tendrán derecho a recibir la pensión de referencia por el tiempo y de acuerdo a las reglas y por los tiempos previstos en el Código Civil vigente para el Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y de Administración, dictará las medidas necesarias que se de cumplimiento al presente decreto.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los diez días
de marzo del año dos mil diez.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS CONTRERAS GALINDO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN A LOS CÓYUGES SUPÉRSTITES E HIJOS DE LOS FINADOS PRESIDENTES MUNICIPALES MANUEL DE JESÚS ANGULO TORRES DE TOPIA, CLAUDIO REYES NUÑEZ DE OTAEZ, LUIS CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ DE OCAMPO Y MANUEL ESTRADA ESCALANTE DEL MEZQUITAL.



